

Rutas de acción

ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL
CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Rutas de acción

ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL
CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Dirección editorial

Fernando Zingman, Especialista en Salud, UNICEF Argentina.

Autores

Gabriela Wald, Ana Clara Camarotti, Alejandro J. Capriati y Ana Lía Kornblit y Mariana Pérez.

Colaboradores

Valeria Rivero, Laura Termini, Fabricio Gershani Quesada, Carolina Salim, Sabrina Viola, Soledad Del Río, Verónica Gálvez, Daniela Schwartz, Frida María Arroyo, Mariana González y Ana Lía Ávalos.

Agradecimientos

Agradecemos a las y los participantes del III Encuentro de Capacitación en Prevención del Abuso Sexual Infantil y Promoción de la Salud y los Derechos de Adolescentes y Jóvenes, realizado el 29 y 30 de septiembre en Amaicha del Valle, Tucumán. Especialmente a las y los jóvenes de los Valles Calchaquíes por el compromiso demostrado en los talleres de capacitación y sobre todo por permitirnos entrar en sus mundos a fin de poder avanzar en la promoción de la salud y los derechos.

Revisión de contenido

Cecilia Litichever, Sabrina Viola y Julia Anciola.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), marzo de 2017. *Rutas de acción ante situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.*

40 p., 15 cm. x 21 cm.

Impreso en Argentina

Primera edición: marzo de 2017

3.000 ejemplares

Corrección: Laura Linzuain

Diseño y diagramación: Gomo | Estudio de diseño

Es necesario aclarar que la utilización de un lenguaje que no discrimine ni reproduzca esquemas discriminatorios es una preocupación de UNICEF, de los autores y de las entidades que patrocinaron este trabajo. Sin embargo, no hay acuerdo acerca de cómo expresar en castellano la igualdad de géneros sin evitar la sobrecarga que producen expresiones como “o/a”, entre muchas otras. Por eso se optó por usar la forma masculina en su tradicional acepción que incluye a todos”.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

www.unicef.org.ar

Rutas de acción ante situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes

Esta guía ha sido desarrollada en el marco del Proyecto Valles Calchaquíes contra el Abuso Sexual, coordinado por UNICEF Argentina y el Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Está dirigida a todas las personas que trabajan en instituciones públicas y en organizaciones de la sociedad civil, así como a los miembros de la comunidad en general. Además resulta especialmente importante que llegue a los adolescentes y jóvenes que han sido capacitados para ser líderes de este proyecto.

La guía ha sido pensada como un recurso que permita saber qué hacer ante situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes identificadas dentro de la comunidad, frente a las cuales no existen respuestas claras, lo que deja desprotegidas a las víctimas y a sus allegados.

¿A qué llamamos abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes?

Son “contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) utiliza a un niño para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño, niña o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando esta sea significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor esté en una posición de poder o control sobre la víctima”¹.

1. National Center of Child Abuse and Neglect, 1978, EEUU.

1



El develamiento

¿Cómo sabemos que una niña, un niño o un adolescente ha sido o es víctima de abuso sexual?

- **Cuando relata** a personas de su confianza que el abuso sexual le ha ocurrido o le está ocurriendo. El abuso ocurre si quien relata se reconoce como víctima o si comenta la situación sin estar consciente del daño que sufre.
- **Cuando el niño, la niña o el adolescente está lastimado** en sus partes íntimas.
- **Cuando se presenta una enfermedad de transmisión sexual o un embarazo, en menores de 15 años**, puede estar asociado al abuso sexual.

! *Ante la sospecha de que un niño, una niña o un adolescente está siendo o ha sido abusado, existe la posibilidad de acercarse al Centro de Escucha, Orientación y Acompañamiento² del proyecto de UNICEF o a cualquier institución de la comunidad, para canalizar esta inquietud³.*

El momento en que el niño, niña o adolescente se da cuenta de que ha sido víctima de una situación de abuso sexual se denomina **develamiento**.

El develamiento puede ocurrir en:

- conversaciones con familiares, amigos, vecinos, etc.;
- centros de escucha, orientación y acompañamiento comunitarios;
- organizaciones comunitarias;
- hospitales o centros de salud;
- establecimientos educativos;

2. Un centro de escucha es un espacio de articulación entre las necesidades de las personas y las instituciones disponibles localmente para dar respuesta dichas necesidades, en caso de que estas aún no hayan sido satisfechas.

3. Para saber dónde está el centro de escucha correspondiente a cada localidad, ver la sección "Recursos" de esta guía (desde página 31).

- dependencias gubernamentales vinculadas a la temática (oficinas de violencia doméstica; secretarías de la mujer, de la juventud, de desarrollo social, de la niñez y adolescencia, de la familia);
- comisarías u otras dependencias policiales;
- organismos judiciales;
- entidades religiosas.

Disposiciones generales para todos los ámbitos

En todo el proceso de develamiento es necesario cuidar el testimonio infantil para garantizar la protección y el acceso a la Justicia. Los pasos a seguir son los siguientes:

- 1. En caso de que el niño, niña o adolescente esté acompañado por un adulto, o que el adulto se acerque solo:** las preguntas deben dirigirse exclusivamente a el adulto y en los siguientes términos: ¿qué pasó?, ¿cuándo ocurrió?, ¿dónde?, ¿quién lo hizo?

Estas son las únicas preguntas que deben realizarse.

El niño, la niña o el adolescente no debe ser interrogado bajo ninguna circunstancia; deberá permanecer en una sala de espera apropiada, acompañado por un profesional específicamente preparado para atenderlo y contenerlo. En caso de presentarse la denuncia, debemos recordar que el testimonio de la víctima será tomado por personal experto, idealmente una sola vez y en un espacio especialmente equipado para ello.

- 2. En caso de que el niño, niña o adolescente esté solo:** se deberá escuchar al niño o al adolescente, sin interrupciones ni valoraciones respecto del relato, permitiéndole que se exprese. También se deberá tomar registro textual y completo de sus dichos, sin hacer intervenciones.

Sería deseable saber, a partir del relato espontáneo, cuándo ocurrió el hecho o los hechos, quién o quiénes cometieron la agresión, y si dichas personas pueden volver a establecer contacto con la víctima. Además, es fundamental saber si el agresor convive o si tiene vinculación cotidiana (vecino, docente, otros) con el niño o adolescente abusado. Si la mencionada información no surgiera del relato, se guiará al niño, a la niña o al adolescente mediante preguntas precisas como: ¿cuándo ocurrió?, ¿quién fue?, ¿esa persona vive en tu casa?, u otras semejantes.

Se le debe brindar confianza al niño o al adolescente, expresarle que se lo acompañará, sin demostrar alarma por lo que se escucha.


3. Detección de signos psicofísicos de agresión: se deberá dar atención inmediata al niño, a la niña o al adolescente que presente signos de agresión psicofísica o alguna lesión.

En caso de detectar señales físicas de dolor, sangrado, golpes, embarazo, infecciones de transmisión sexual, o si se presentan dudas sobre la integridad física, se dispondrá el traslado urgente al centro de salud más próximo.

Por otra parte, quien lo acompañe permanecerá con él, hasta que se realice la denuncia y se tomen las medidas de protección y asistencia necesarias para atender la emergencia.

Ante situaciones extremas se puede solicitar una ambulancia o el acompañamiento policial, y la denuncia se podrá realizar desde el hospital o centro de salud en el que se atienda al niño, a la niña o al adolescente.

⚠ En todo momento se debe resguardar al niño, niña o adolescente de interrogatorios. Quien lo atienda debe preguntar únicamente lo que sea imprescindible para garantizar una atención adecuada.



Es importante que el niño, niña o adolescente cuente la menor cantidad de veces lo que le pasó: idealmente debe contarlo **solamente una vez** y en la Justicia.

Frente al develamiento, se debe denunciar y proteger.

La comunidad debe evitar agregarle sufrimiento a las víctimas, lo que significaría **revictimizarlas**. Para ello se propone elaborar acuerdos entre los organismos que intervienen ante sospechas o casos de abuso sexual. Dichos acuerdos debieran implicar un accionar coordinado y sin superposiciones, de acuerdo a la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Es fundamental **generar un marco de confianza en torno al develamiento**: antes, durante y después del relato del hecho; el niño, niña o adolescente debe sentirse seguro y respaldado por aquellas personas que lo asistan.

Es necesario que **quien interviene en este proceso NO difunda la información confidencial** que surja, bajo ninguna circunstancia.

2



La denuncia

! *Frente a una situación de sospecha de abuso sexual contra niños o adolescentes se debe realizar la denuncia en una comisaría o en una fiscalía penal.*

Los adultos que trabajan en el cuidado, contención, educación y protección de la salud de niños, niñas y adolescentes, si se encuentran ante un posible caso de abuso sexual, están obligados por ley a realizar la denuncia ante la Justicia⁴.

Si el niño, niña o adolescente una vez manifestada una situación de abuso solicita que **no se realice** la denuncia, es importante conservar el vínculo de confianza con la víctima, pero no se puede perder de vista el rol y la responsabilidad de los adultos. Si se evalúa que puede ocurrir la exposición a nuevos riesgos (infecciones de transmisión sexual, embarazo, otras violencias), la denuncia es **impostergable**; se debe priorizar la salud y la integridad del niño, niña o adolescente. Si el abuso no es reciente y la víctima no está expuesta a volver a sufrirlo, la denuncia puede ser pensada como un proceso de fortalecimiento de la víctima: se conversará y se avanzará hacia el consentimiento para poder realizarla. (Ese proceso debe culminar en un plazo breve con la denuncia efectuada).

! *Las comisarías y fiscalías están obligadas a recibir las denuncias por supuesto abuso sexual, incluso si el delito que se está denunciando hubiera ocurrido en el pasado.*

.....

4. La Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar, N° 24.417, art. 2; la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, N° 26.061, artículos 30 y 31 y las leyes procesales penales establecen el deber de todo funcionario público de denunciar los delitos de los que tome conocimiento.

¿Dónde realizar la denuncia?



EN UNA COMISARÍA U OTRA DEPENDENCIA POLICIAL



EN LAS FISCALÍAS PENALES

La **policía** deberá registrarse por los puntos 1 y 2 de las disposiciones generales, expuestos en la página 6 de esta guía: no se debe interrogar al niño sino al adulto —excepto que el niño o el adolescente se presente solo a realizar la denuncia—. En este caso, el personal policial está obligado a informar a la fiscalía penal el hecho del cual ha tomado conocimiento, como debe hacerlo cualquier otro funcionario público del ámbito escolar o de la salud.

Luego de haberse realizado la denuncia policial, se puede informar igualmente a la fiscalía penal a fin de ponerla al tanto de que a la brevedad deberán recibir dicha denuncia en curso.

! *La denuncia se puede presentar de manera oral o escrita y puede realizarse tanto en fiscalías como en comisarías o juzgados sin necesidad de contar con el acompañamiento de un abogado.*

Copia de la denuncia: La comisaría o fiscalía que recibe la denuncia tiene la obligación de entregar al denunciante una copia sellada y firmada de dicho documento (o un duplicado, en el caso de que la denuncia se haya realizado por escrito). Debe constar la fecha de realización, el sello de la entidad y la firma y aclaración del empleado responsable. La copia tiene dos funciones: es la garantía del derecho de la víctima y, para el adulto que realizó la denuncia, es el comprobante de que cumplió con su mandato legal.


Las defensorías y secretarías de menores pueden en algunos casos recibir denuncias, aunque no están obligadas a hacerlo. Actualmente, las secretarías de Santa María y de Catamarca reciben este tipo de denuncias.

COMUNICACIÓN CON LA LÍNEA TELEFÓNICA 102

Cuando por alguna razón no existen las condiciones para realizar la denuncia en una comisaría, cualquier persona puede comunicarse con la línea telefónica 102, un dispositivo de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia. Desde este dispositivo se generarán las articulaciones correspondientes para posibilitar al niño, niña o adolescente el acceso a la Justicia.

En la provincia de **Tucumán**, esta línea actúa de distintas maneras según quién se comunique.

En **Catamarca**, solo cubre algunos departamentos, pero no el de Santa María. En **Salta**, este recurso no está disponible.


 ***En el proceso judicial existe un paso obligatorio que es la ratificación de la denuncia.***

En la provincia de Tucumán, el denunciante debe realizar la ratificación en la fiscalía de Monteros. Para evitar el traslado, se puede solicitar a dicha fiscalía que remita el expediente al Juzgado de Paz de Amaicha del Valle, o que se envíe a un funcionario para que realice la ratificación. Cuando se solicite la presencia de la víctima en el juzgado de Monteros, los traslados no debe realizarlos solo la policía (ocurre que en muchos casos la víctima viaja en el mismo móvil que el victimario); también puede llevarlos a cabo el equipo técnico de protección o el equipo del Ministerio del Interior de la provincia.

En la provincia de Salta, la denuncia siempre debe efectuarse en el Juzgado Multifueros de Cafayate. Dicho juzgado tiene competencia para fallar en delitos con penas de hasta 6 años de prisión. Si el abuso incluyera el acceso carnal, la denuncia debe realizarse en Cafayate pero el proceso se desarrolla en la ciudad de Salta. En estos casos, el Ministerio de Desarrollo Social de Cafayate puede facilitar los traslados.

En la ciudad de Salta, desde el 1° de octubre de 2016, funcionan tres fiscalías especializadas en casos de abusos sexuales, denominadas Unidad de Delitos contra la Integridad Sexual. Las denuncias de los Valles Calchaquíes se toman en el Juzgado de Cafayate y los casos son derivados inmediatamente a la capital.

¿Cómo hacer las denuncias para evitar reacciones negativas hacia los denunciantes?

 *El abuso sexual ha permanecido en el silencio de las familias y las comunidades. Para proteger a los niños, niñas, y adolescentes es necesario sacar estos hechos a la luz, lo que puede generar múltiples resistencias.*

A continuación se mencionan algunos consejos destinados a proteger a los denunciantes:

- **Presentar la denuncia por escrito** permite ordenar el relato y dar testimonio solo de lo que se vio, escuchó o leyó. Dado que no es posible asegurar que el hecho ocurrió porque no se fue testigo del acto sino del relato, se utilizarán verbos en “condicional”. Por ejemplo: “Según el niño, el abuso habría sucedido en”; o bien, “La conducta de la niña

es compatible con indicios de un posible abuso sexual que habría sido cometido por...”. Es importante colocar el título “DENUNCIA DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑO/A O ADOLESCENTE”, y luego detallar los hechos en el texto.

- Se recomienda que el empleado o profesional que denuncia **comprometa a sus superiores** para que lo acompañen en su presentación.
- También existe el recurso de **realizar una denuncia anónima**, pertinente solo en el caso de que quien denuncie corra un alto riesgo.

Las comisarías deben contar con personal capacitado para recibir denuncias, deben colocar en un lugar visible las obligaciones y derechos de los denunciantes, y si no contaran con personal especializado deberán encontrar dentro de la institución la solución que permita brindar la respuesta indicada para la situación, y recibir la denuncia.

¿Qué harán las autoridades que reciben las denuncias?



COMISARÍA U OTRA DEPENDENCIA POLICIAL

- En el momento en que se realiza la denuncia, entregarán una copia de dicha denuncia al denunciante.
- Informarán a la fiscalía de turno que recibirá el sumario de la denuncia, lo que les permitirá a la víctima y a sus representantes realizar su seguimiento en los plazos legales.



FISCALÍAS PENALES

- Una vez recibida la denuncia (en una comisaría o en la fiscalía), en la fiscalía iniciarán una investigación que permita identificar a los responsables del delito que ha sido denunciado. Con tal fin recolectarán toda la información que permita probar la responsabilidad de los agresores.
- Citarán a los denunciados a ratificar la denuncia.
- Solicitarán que se realice un examen médico legal, es decir, una pericia médica que puede realizarse solo en los casos en que el abuso sea reciente (si los casos son de larga data, es imposible encontrar rastros físicos en el cuerpo de la víctima, con lo cual se expondría al niño, a la niña o a el/la adolescente a una situación innecesaria y revictimizante).

El examen médico legal debe ser ÚNICO y siempre VOLUNTARIO, esto significa que jamás se debe presionar al niño, a la niña o a el/la adolescente para que lo realicen. El espacio institucional para efectuar el examen médico legal lo dispondrá la fiscalía interviniente. Es muy importante no confundir el examen médico legal, que es una pericia destinada a comprobar la existencia de un daño, con la asistencia médica que busca el diagnóstico

o el tratamiento que permita la recuperación de la salud del niño, niña o adolescente.

- Tomarán la **declaración testimonial** mediante algún dispositivo adecuado, esto es, en un espacio protegido (cámara Gesell u otro dispositivo disponible) y brindando al niño, niña o adolescente el acompañamiento de un profesional del área de la psicología. En algunas provincias, la fiscalía suele pedir pericias psicológicas, es decir entrevistas realizadas por profesionales especializados, quienes luego brindan un informe.
- Indagarán a los testigos y recolectarán todas aquellas pruebas que consideren de utilidad para el éxito del proceso.



! *Durante el proceso de investigación jamás se debe poner a las posibles víctimas de un abuso sexual en contacto con sus agresores. El niño, la niña o el adolescente y su agresor NO deben ser trasladados, citados, evaluados, ni se les deben realizar pericias, de manera conjunta; tampoco se podrán realizar careos entre los niños, niñas o adolescentes y sus supuestos victimarios. Los responsables del proceso deberán velar para que tales situaciones jamás ocurran.*

Una vez que el niño, niña o adolescente prestó declaración testimonial y se efectuó el examen médico legal (solo en caso de que fuera necesario), no deberá ser citado a comparecer nuevamente, excepto que surgieran nuevas pruebas.

3



La protección y la asistencia



Proteger es asegurarse de que el niño, niña o adolescente no sufrirá ningún daño por haber pedido ayuda ni estará en peligro de ser nuevamente abusado.

De acuerdo con la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, las administraciones provinciales deben construir el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Con una conformación desigual en cada territorio, cada administración brinda respuestas a las demandas de protección específicas de niños, niñas o adolescentes. En el caso de la provincia de **Tucumán**, es la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)** la que adopta las medidas de protección. En el caso de las provincias de **Catamarca** y **Salta**, estas medidas aún las dispone el **Poder Judicial**, mediante la actuación de las figuras de los **Jueces de Menores o de Familia**, pero es responsabilidad del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil proveer los espacios institucionales que permitan acoger y proteger a los niños, niñas y adolescentes.

¿A qué nos referimos con medidas de protección?

Las medidas de protección son disposiciones y acciones tendientes a resguardar a niños, niñas y adolescentes para que sus derechos no sean vulnerados. En el caso que nos ocupa, se trata de medidas destinadas tanto a prevenir el abuso sexual, como a brindar los medios que permitan la recuperación ante la situación traumática, si el hecho del abuso sexual se produjera. Cada caso es particular y único. En consecuencia, los responsables de adoptar la medida deberán analizarlo y proponer el mejor abordaje posible. Frente a posibles **abusos sexuales intrafamiliares** debe evaluarse la **adopción de medidas de protección excepcionales**, sobre todo si existiera el riesgo de nuevos abusos, o si se advirtiera una falta de protección por parte de los demás miembros de la familia de la víctima.

Las medidas de protección incluyen:



Identificar a aquellos adultos protectores, familiares o referentes afectivos que crean en lo que le ha sucedido al niño o al adolescente, se responsabilicen de su cuidado y protección, incentiven la investigación judicial y acudan a los espacios de asistencia y recuperación cada vez que haga falta.



Medidas de restricción de acercamiento de los denunciados o sospechados. Esto incluye la prohibición de comunicarse telefónicamente, por otros medios electrónicos o por las redes sociales. Esta medida busca evitar cualquier posibilidad de contacto e intimidación.



Medidas de exclusión del hogar del denunciado o sospechado de la agresión sexual (cuando la persona inculpada pertenece al grupo familiar conviviente).



Tomar medidas tendientes al cuidado de la salud, tanto física como mental. Si el hecho del abuso es reciente y la niña, el niño o el adolescente ha sido agredido físicamente, es necesario brindarle atención de manera inmediata. Si ha sufrido una violación con contacto genital u oral, el servicio de salud deberá administrarle un *KIT* de seguridad que incluye la contracepción de emergencia y la medicación tendiente a evitar infecciones de transmisión sexual. Este kit debe administrarse en forma inmediata y todos los hospitales del país deben contar con ellos.



Brindar información sobre el derecho a interrumpir el embarazo. En el caso de niñas o adolescentes mujeres que como consecuencia de la agresión sexual estén cursando un embarazo, se debe **poner a su disposición la información sobre su derecho a elegir realizar la interrupción legal de su embarazo.** La mujer que como resultado de una violación hubiera quedado embarazada, puede solicitar al hospital público la práctica de interrupción legal del embarazo, de acuerdo con el artículo 86 del Código Penal. Según la edad se establecen diferencias sobre la necesidad de consentimiento por parte de responsables legales, cuando se trata de intervenciones médicas (art. 26 del Código Civil).



Brindar albergue en una institución adecuada. Si el niño, niña o adolescente no cuenta con familiares o referentes afectivos que lo puedan contener, proteger y acompañar, deberá **ser incluido en una institución de acogida temporal** (hogar de niños y adolescentes).



Brindar acompañamiento profesional durante todo el proceso, hasta lograr que el niño, la niña o el adolescente recupere su salud y se reintegre normalmente a todas sus actividades (escolares, de recreación, sociales, etc.).

¿Quiénes son los organismos responsables de dictar y hacer cumplir las medidas de protección y asistencia?

! *Según lo establece la ley, el área que se ocupa de la niñez en cada provincia es el organismo que debe dictar las medidas de protección y las medidas excepcionales; y el Poder judicial es quien realiza el control de la legalidad de las medidas excepcionales.*

En las tres provincias de los Valles Calchaquíes existen organismos de protección, sin embargo, a causa de las grandes distancias y por la falta de descentralización, los organismos de protección provinciales no pueden cumplir con su rol y son los organismos del Poder Judicial los que dictan las medidas tendientes a proteger a las víctimas. El desafío será lograr la descentralización de los organismos de protección de cada provincia para que actúen en todo el territorio.

! *Actualmente, en los Valles Calchaquíes, para hacer efectiva la protección es necesaria la coordinación de las acciones de distintas dependencias pertenecientes a los Estados provinciales y municipales.*

Las diferentes instancias institucionales deben conocerse previamente y acordar las modalidades de atención y cooperación. Las **Mesas Intersectoriales Locales** de cada provincia son el espacio donde actores estatales y comunitarios se reúnen periódicamente, y pueden dar respuestas ante los casos de abuso sexual, teniendo como fundamento su compromiso con la promoción de los derechos de la infancia. De dichas reuniones también participan actores de la sociedad civil, quienes pueden colaborar en la tarea de vigilar que los derechos se respeten.

El incumplimiento de las medidas judiciales por parte de los funcionarios constituye un delito que debe abordarse como tal.

En líneas generales se puede decir que:

Los Juzgados de Menores o de Familia (según la provincia) dictan, entre otras, las medidas de prohibición o custodia entre las cuales se encuentran:

- Las medidas de exclusión del hogar de los agresores.
- La prohibición de acercamiento o comunicación.
- Ordenar a la policía la recuperación de los efectos personales de las víctimas, si estas fueran alejadas temporariamente de su hogar (ropa, DNI, útiles, mobiliario, juguetes, etc.).
- Ordenar la guarda provisoria con familiares u otros referentes (según la provincia, esta orden puede dictarla el área del Poder Ejecutivo provincial o municipal).

! *Es importante saber que el armado del **Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** se encuentra en proceso de construcción y que los municipios irán asumiendo sus competencias de manera gradual; por lo tanto es esperable que se vayan logrando avances paulatinamente y que, con el paso del tiempo, se creen nuevas instancias de protección locales.*

Las áreas de niñez y adolescencia de las provincias y/o de los municipios o bien las áreas de desarrollo social de los municipios son responsables, entre otras cuestiones, de brindar apoyo y contención a niños, niñas y adolescentes. Algunas acciones tendientes a lograr estos objetivos son:

- Desarrollar estrategias para evitar que los niños y adolescentes deban abandonar el medio en el que viven.
- Incluir a la víctima en hogares de niños o en instituciones de acogida, en caso de que por acciones u omisiones de los adultos a cargo se vulnere

gravemente la integridad de niños, niñas y adolescentes y sea necesaria la separación del niño o adolescente de su hogar de origen. Dichos centros de acogida pueden pertenecer a instituciones eclesiásticas o a organizaciones no gubernamentales, siempre que mantengan convenios con áreas gubernamentales.

- Articular acciones con distintas instituciones a fin de acercar los planes, programas y recursos disponibles en la comunidad al niño o adolescente víctima y a su familia.
- Brindar ayuda social y acompañamiento a las familias (si el agresor es quien mantiene económicamente a la familia, una vez realizada la denuncia es probable que el grupo familiar quede desprotegido y necesite recibir apoyo económico de parte del Estado para cubrir las necesidades básicas).
- Coordinar acciones con las áreas de salud y educación, a fin de garantizar la atención de la salud mental y física de la víctima, y su inclusión en el sistema educativo.
- Recopilar información sobre las denuncias realizadas.
- En la provincia de Tucumán, solicitar que los subsidios económicos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) destinados a la víctima y a su familia, se depositen donde lo indique la comuna. También, identificar actores que brinden contención a personas en situaciones críticas y eventualmente puedan albergarlas con el apoyo de la DINAF.

Las áreas de salud (hospitales o centros de salud comunitarios) son las responsables de garantizar todos los cuidados tendientes a que la niña, el niño o el/la adolescente recupere el equilibrio psicofísico. Estos cuidados incluyen:

- tratamientos médicos;
- la inclusión en un espacio terapéutico que acompañe al niño, niña o adolescente a superar la situación traumática;
- el acceso a la interrupción legal del embarazo.

Las defensorías de menores o asesorías de menores deben representar el interés del niño, niña o adolescente en los procesos de la justicia civil o de menores, y pueden solicitar medidas judiciales o de asistencia tendientes a la restitución de los derechos vulnerados.

Las **organizaciones de la comunidad, escuelas, clubes sociales** a los que el niño o adolescente acuda pueden colaborar brindándole oportunidades y acompañamiento durante el proceso de recuperación.

! *En las localidades de los Valles Calchaquíes, las instituciones mencionadas en los párrafos inmediatamente anteriores no siempre pueden garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para con los niños, niñas o adolescentes que hayan sufrido situaciones de abuso sexual. Las Mesas Intersectoriales Locales del proyecto de UNICEF pueden brindar su ayuda y protección hasta tanto las instituciones que deben hacerlo funcionen de manera adecuada. Entre tanto es necesario exigir a los Estados provinciales que cumplan con sus obligaciones en torno a esta problemática.*

En la provincia de Tucumán se puede contar con el apoyo de la Oficina de Violencia Doméstica (ODV) de la localidad de Concepción. También se puede solicitar que la OVD se constituya con cierta periodicidad en las localidades de Amaicha del Valle y Colalao del Valle, para acompañar a las víctimas de abuso y a sus familias a fin de que logren encontrar una salida a las situaciones de violencia.



4

Los diferentes ámbitos comunitarios frente al abuso sexual

Establecimientos educativos, recreativos, colonias de vacaciones

- **Si el develamiento ocurre en escuelas o en ámbitos recreativos**, la denuncia debe efectuarse siempre según la Ley de Educación Nacional. El empleado o funcionario que recibe la noticia deberá de inmediato poner en conocimiento del hecho a su superior, a fin de que se realice la denuncia. Si el superior de la institución no quisiera hacer la denuncia a la fiscalía, el empleado tiene la obligación de hacerla. En el caso de que la persona señalada por el niño o adolescente como victimario perteneciera a la institución, además de la denuncia, se deberán realizar las acciones administrativas internas tendientes a separar preventivamente al sospechoso.
- **Si la información la aporta un familiar**, se lo deberá acompañar a efectuar la denuncia. Si el familiar se negara a realizar la denuncia, el empleado o funcionario la efectuará tomando como base la información obtenida en la entrevista con el adulto referente (ver punto 1.1 de esta guía).
- **Si la información la aporta el niño, la niña o adolescente** y el testimonio lo recibe espontáneamente la persona de confianza de la víctima (lo cual depende del vínculo que haya establecido previamente con ella, sin importar las jerarquías), no se le debe pedir que reitere el relato a ningún superior dentro de la institución. Para conversar con el niño o adolescente hay que remitirse al punto 1.2 de esta guía. Aquella persona que recibe el relato por primera vez es quien deberá efectuar la denuncia, preferentemente acompañado por el referente institucional de mayor jerarquía. **Si el agresor convive con el niño o adolescente** se deberá acompañar a la víctima hasta tanto las autoridades evalúen qué medidas de protección adoptarán. El docente o funcionario podrá convocar a un familiar o al referente del niño o adolescente, pero deberá garantizar que dicha persona acompañe el proceso sin culpabilizarlo y que la denuncia se efectúe sin interrogar nuevamente al niño, niña o adolescente. No bastará con labrar un acta y orientar al familiar o referente a efectuar la denuncia, el funcionario deberá garantizar que dicha denuncia se registre efectivamente.

- **Si el establecimiento educativo cuenta con un equipo interdisciplinario**, este podrá intervenir evaluando manifestaciones inespecíficas, señales o indicadores físicos, bajo el criterio de la mínima intervención, es decir, evitando duplicar entrevistas, diagnósticos, etc. Lo antedicho es posible si se integra la información que fue recogida por otros profesionales y se evita realizar nuevas exploraciones.
- Tanto para canalizar una denuncia judicial o policial, como para ofrecer protección al niño, niña o adolescente, el empleado o funcionario escolar no está solo; para efectuar dichas tareas cuenta con el apoyo de la **Mesa Intersectorial Local del proyecto de cada provincia** y, de ser necesario, con la colaboración de la Mesa Intersectorial Regional. Recordemos que las acciones que se puedan generar de manera comunitaria suelen ser más seguras y potentes que las que lleva a cabo una sola persona.

! *Para un niño, una niña o un adolescente, el ámbito educativo o recreativo es su espacio de protección y cuidado (salvo que el abuso sea perpetrado por un adulto de confianza perteneciente al establecimiento) y el lugar donde desarrolla vínculos afectivos con sus pares. En consecuencia, ante un hecho de abuso sexual la intimidad del niño, niña o adolescente debe ser protegida muy especialmente, pues la divulgación de información puede agregarle sufrimiento. Cuidar la confidencialidad de lo ocurrido merece especial atención: es una obligación de los adultos que rodean a la víctima.*

Dependencias policiales

El niño, niña o adolescente puede presentarse solo o acompañado por un adulto en la comisaría o en otra dependencia policial para realizar la denuncia. En todo momento se deberá resguardarlo de todo tipo de interrogatorio. Si el niño o adolescente está acompañado deberá procederse como lo indica el

punto 1.1 de esta guía. Si llega solo, quien lo reciba tomará conocimiento del hecho (de acuerdo con el punto 1.2 de esta guía) y deberá realizar la denuncia en la fiscalía penal, de acuerdo a su responsabilidad de funcionario público. La información que surja en este primer contacto y que pueda ser útil para el desarrollo de la investigación será registrada de manera textual e incluida en el informe correspondiente, labrado en sede policial.

El personal policial, de acuerdo a su normativa interna, pondrá de inmediato en conocimiento del hecho a la fiscalía penal.

Una vez tomada la denuncia e informado el hecho a la fiscalía correspondiente, se cumplimentarán las medidas ordenadas en virtud de la protección del niño o adolescente (tal como se señala en el punto 3 de esta guía).

! *La dependencia policial, por la extensión horaria de su atención, suele ser el ámbito donde se articulan las intervenciones con el resto de los funcionarios responsables de la protección y la asistencia. En las localidades de los Valles Calchaquíes, la articulación puede realizarse también mediante la Mesa Intersectorial Local, que reúne a los actores involucrados en la temática.*

Algunas consideraciones especiales para los hospitales o centros de salud

Frente al conocimiento de un caso de abuso sexual infantil en cualquier repartición o dependencia del ámbito sanitario, quien atienda al niño o adolescente deberá guiarse por las indicaciones de los puntos 1.1 y 1.2 de la presente guía. El funcionario o personal sanitario que mediante un relato o por información médica sospeche de la posibilidad de un caso de abuso sexual deberá efectuar la correspondiente denuncia e intervenir de acuerdo con los protocolos internos del sistema de salud.

En un caso de abuso sexual reciente (es decir que ocurrió en los últimos siete días):

- **Si es necesaria la asistencia y atención médica urgente**, se priorizará en todo momento el resguardo de la salud del niño o adolescente. Es imprescindible que el personal médico que intervenga preserve todo lo utilizado durante la asistencia (gasas, algodones, hisopos, etc.) en sobres de papel madera que serán puestos a disposición de la fiscalía penal, que continuará con la debida cadena de custodia. Los rastros físicos presentes en el cuerpo de la víctima de un abuso sexual reciente suelen resultar esenciales para la posterior comprobación del delito en el ámbito judicial, y el momento de asistir al niño o adolescente puede ser la única oportunidad de obtener estas pruebas.
- **Si no es urgente la asistencia ni la atención médica**, una vez realizada la denuncia, la fiscalía penal solicitará la intervención del área medicolegal de la Policía provincial. El personal del hospital o centro médico al cual acudió la víctima deberá comunicarse con la comisaría de la zona. El personal policial se comunicará de inmediato con la fiscalía de instrucción de turno, a fin de que esté en conocimiento del hecho.

! *En el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las relaciones entre los efectores o funcionarios son de **corresponsabilidad**. Si algún efector se negara a realizar la denuncia frente a un abuso sexual, otro efector está obligado a hacerla mencionando a aquel que recibió en primer lugar la información y se negó a efectuarla ante la Justicia Penal.*

Reiteramos aquí que la adolescente que es víctima de una violación y como consecuencia de este hecho quedara embarazada, debe recibir información para considerar y acceder a la interrupción legal del embarazo, de acuerdo con el artículo 86 del Código Penal.



Recursos



Salta

ASISTENCIA Y DERIVACIÓN

- **Asistencia Integral a Víctimas de Violencia Familiar.** Sec. de DD.HH. y Justicia. Jefe de programa: Dr. Leandro E. Ramos. Santiago del Estero 2291, Salta. Teléfono: 4329214 Celular: 156124445

DENUNCIA

- **Oficina de Violencia Familia (OVIF) Salta.** Dependiente de la Suprema Corte provincial. Sita en ala este de la Ciudad Judicial, Av. Bolivia 4671, Salta. Teléfono: 0387-425-8000, int. 1260/61. Días y horarios de atención: lun. a vier., de 7 a 19 hs.

San Carlos

- **Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de San Carlos.** Referente: Adriana Castillo. Teléfono: 387-5927467. Calle Güemes S/N (Centro Cultural).
- **Secretaría de la Juventud.** Referente: Frida Arroyo. Teléfono: 387-5368397. Calle Güemes S/N (Centro Cultural).
- **Secretaría de Acción Social (Desarrollo Social).** Referente: María Condorí. Calle Belgrano S/N (frente a la plaza principal). Teléfono: 387-4184462 y 3868-452771.
- **Secretaría de Acción Social.** Centro de Escucha, Orientación y Acompañamiento de San Carlos. Referente: Griselda Beatriz Cardozo. Calle Belgrano S/N (frente a la plaza principal) Teléfono: 03868-401785.
- **Subcomisaría de San Carlos.** Subcomisario: Héctor Edgar Portugal. Operador comunitario: Cabo Dante Coronel. Calle San Martín S/N. Teléfono: 03868-495039.

ASISTENCIA Y DERIVACIÓN	DENUNCIA
Cafayate	
<ul style="list-style-type: none"> • Juzgado Civil. Calle Vicario Toscano N° 276 (al lado de la Brigada de Investigaciones). • Municipio, Secretaría de Desarrollo Social. Calle Ntra. Sra. del Rosario N° 9, esquina San Martín. • Hospital Ntra. Sra. del Rosario. Calle 12 de Octubre, entre calles Costanera y Gral. Paz. • Secretaría de Acción Social. Centro de Escucha, orientación y Acompañamiento de Cafayate. Referente: Andrea Lucero. Calle Ntra. Sra. del Rosario N° 9, esquina San Martín. Teléfono: 03868-480040. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisaría Regional N° 6, Comisaría Local N° 60 y Servicio de Emergencias 911: Calle San Martín N° 150. • Brigada de Investigaciones y Drogas Peligrosas. Calle Vicario Toscano N° 230. • Fiscalía Penal y Civil Cafayate (incluye el área de San Carlos). Pasaje San Isidro N° 578, entre calles 12 de Octubre y San Lorenzo. Teléfono: 03868-426070. A cargo: Dra. Sandra Graciela Rojas.



Tucumán

ASISTENCIA Y DERIVACIÓN	DENUNCIA
<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Dpto. de Prevención y Protección contra la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil. Las Piedras 283. Días y horarios de atención: Lun. a vier., de 8 a 18 hs. Teléfono: 0381-4526513.• Programa Provincial de Prevención y Asistencia de Violencia. División de Salud Mental. PRIS-SIPROSA. Buenos Aires 359, 2do. piso. Teléfono: 0381- 4308444 (int. 311). Correo electrónico: divisionalsaludmental@gmail.com	<p>Departamento de Tafí del Valle</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisaría de Tafí del Valle. Jefe de zona: Dardo Romano. Ruta N° 307 y Av. Miguel Crito. Teléfono: 3867-421322.• Comisaría de Amaicha: Jefe de zona: Dardo Romano. Titular de comisaría: Oficial Walter Esparza. Calle San Martín y Ernesto Padilla, al lado del CAPS. Teléfono: 03892-421141.• Comisaría de Colalao del Valle. Titular de comisaría: Oficial Walter Esparza. Tajamar y San Martín. <p>Gobierno local</p> <ul style="list-style-type: none">• Comuna de Amaicha del Valle. Delegado: Dr. Eduardo Nieva.• Comunidad Indígena de Amaicha del Valle. Cacique: Dr. Eduardo Nieva.• Comuna de Colalao del Valle. Delegado: José Díaz.• Comunidad Indígena de Quilmes. Cacique: Francisco Chaile.• Municipio de Tafí del Valle. Área Social: Yésica Astorga. Área de Niñez: Estela Jofre. Av. Gobernador Critto 311.• Línea 102. Dependiente del Área de Niñez provincial.

ASISTENCIA Y DERIVACIÓN

- **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Oficina de Admisión de casos, Referente de Alta Montaña.** Referente: Lic. Valeria Rivero. Avenida Benjamín Aráoz, en el predio del Hogar Eva Perón, Amaicha del Valle. Días y horarios de atención: lun. a vier., de 8 a 13 hs.
- **Centro de Desarrollo Infantil de la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle.** Predio de la Comunidad Indígena sobre calle Miguel Aráoz y Claudia Vélez de Cano, Amaicha del Valle. Referente: Mónica Quiroga.
- **Línea 102.** Dependiente del Área de Niñez provincial.
- **Centro de Escucha, Orientación y Acompañamiento. Comunidad Indígena de Amaicha del Valle.** Predio de la Comunidad Indígena sobre calle Miguel Aráoz y Claudia Vélez de Cano, Amaicha del Valle. Referente: Noemí Pastrana. Teléfono: 0381-15-4714745. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y viernes, de a 14 a 16.30 hs.

DENUNCIA

Poder Judicial

- **Juzgado de Paz de Amaicha del Valle.** Juez: Sr. Marcelo Alfredo Martínez. Calle San Martín, al lado de la comisaría de Amaicha del Valle. Teléfono: 0389-2421141.
- **Fiscalía de Instrucción de la I Nominación.** Fiscal: Dra. Mónica Andrea García. Centro Judicial Monteros, Calle Crisóstomo Álvarez 370. Teléfono: 03863-429011 y 03863-420025.
- **Fiscalía de Instrucción de la II Nominación.** Fiscal: Dr. Jorge Ariel Carrasco. Centro Judicial Monteros, Calle Crisóstomo Álvarez 370. Teléfono: 03863-427837 y 03863-427672.



Catamarca

ASISTENCIA Y DERIVACIÓN

DENUNCIA

Santa María

- **Defensor General.** Titular: Dr. Julio Esteban Landivar. Calle Av. 1° de Mayo y San Martín. Teléfono: 03838-421885.
- **Hospital Regional Luis A. Vargas.** Av. 1° de mayo 269. Teléfono: 03838-420263.
- **Centro de Escucha. Red para la Promoción de la Vida “Aquí y Ahora a tu Lado”.** Pje. Lucar y 25 de Mayo, dptos. C y D. Teléfono: 03838-424800. Referentes: Lic. Lidia Elizabeth Cruz o Hna. Soledad Del Rio.
- **Línea 102.** Dependiente del Area de Niñez provincial.
- **Comisaría Departamental Santa María.** Calle Esquiú 523. Teléfono: 03838-420270 o 101.
- **Comisaría San José.** Calle San José S/N. Teléfono: 03838-423195.
- **Juzgado de Control de Garantía, Laboral y de Menores.** Titular: Dr. Julio César Acuña. Calle Av. 1° de Mayo y San Martín. Teléfono: 03838-425731.
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia.** Titular: Dra. Alba Lagoria. Calle Esquiú y San Martín. Teléfono: 03838-420047.
- **Fiscalía Penal.** Titular: Dr. Marcelo González. Calle San Martín y Esquiú. Teléfono: 03838-420652.
- **Línea 102.** Dependiente del Área de Niñez provincial.

Recursos nacionales

LÍNEA NACIONAL DE ASESORAMIENTO FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

0800-222-1717

Programa “Las víctimas contra las violencias” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)

**PÁGINA WEB NACIONAL ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL
INFANTIL:** www.argentina.gob.ar/abusosexualinfantil



Guías de recursos para consultar

- “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), noviembre 2016.
https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- “Un análisis de los datos del programa ‘Las víctimas contra las violencias’”, de la serie Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, N° 3, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), Argentina.
https://www.unicef.org/argentina/spanish/Proteccion-Violencia_sexual_contra_NNyA_2016.pdf
- “Guía de buenas prácticas para el abordaje de niño/as o adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos”. Autores: Virginia Berlinerblau, Mariano Nino y Sabrina Viola. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Asociación por los Derechos Civiles (ADC), septiembre de 2013, Argentina.
http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf
- “Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños.”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Nueva York, EE.UU.
https://www.unicef.org/argentina/spanish/PROTECCION_2015_ocultos-a-plena-luz.pdf
- “Acceso a la Justicia de niños/as víctimas en la Argentina. La experiencia de elaboración de protocolos unificados de actuación en Formosa, Jujuy y Tucumán”. Autores: Mariano Nino y otros/as, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Asociación por los Derechos Civiles (ADC), marzo de 2015, Argentina.
https://www.unicef.org/argentina/spanish/PROT_InformeExperiencias.pdf

- “¿Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes? Guía conceptual”. Autores: Nilda Vainstein y otros/as. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), junio de 2013, Argentina.

https://www.unicef.org/argentina/spanish/educacion_Abuso_Sexual_170713.pdf

- “Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual”. Autoras: Nilda Vainstein y Verónica Rusler. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), marzo de 2011, Argentina.

https://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_conceptual_MIO3_08.pdf



Bibliografía de consulta

- *Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales*. Save the children, Madrid, España, 2001.
- *Abuso sexual en la infancia. Guía de orientación y recursos disponibles en CABA y Provincia de Buenos Aires*. Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM). Buenos Aires, Argentina, 2015.
- *Guía básica de prevención del abuso sexual infantil*. Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia ONG Paicabí. Valparaiso, Chile, 2002.
- *Hablemos de lo que no se habla*. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Lima, Perú. 2006.
- *Manual de talleres de conductas de autoprotección para niños y niñas*. Corporación Gestión Ecuador. Quito, Ecuador, 2011.
- *Una experiencia de buena práctica en intervención sobre el abuso sexual infantil. Advocacy, construcción de redes y formación*. Save the children, Madrid, España. 2006.

- *¡Eh! ¡No te despistes! Guía pedagógica para la prevención del abuso sexual infantil y otros malos tratos infantiles. Programa para ciclo medio y ciclo superior. Guía para padres y madres.* Jose Manuel Alonso Varea, Pere Font i Cabré, Asun Val Liso. Ayuntamiento de Rubí, Barcelona, España, actualización 2001.
- *Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar.* Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), Buenos Aires, Argentina, 2014.

Rutas de acción

ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL
CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES